



BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 12 de septiembre de 1984

Núm. 209

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

DEPOSITO LEGAL
Paseo María Agustín, 26, B

50004-ZARAGOZA

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION CUARTA

Núm. 10.719

Delegación de Hacienda de Zaragoza

TESORERIA

Cobranza de las contribuciones por medio de recibo, plazo voluntaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del día 16 del actual mes de septiembre, quedará abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana, licencia fiscal para profesionales y licencia fiscal-industrial y cuota empresarial del régimen especial agrario de la Seguridad Social, del actual ejercicio.

El pago de recibos de la contribución territorial rústica y pecuaria de las Zonas de Zaragoza-Capital se realizará en la Zona 1.ª Zaragoza-Capital.

Todos los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las capitalidades de las Zonas recaudatorias respectivas durante el período voluntario de cobranza que, para el presente ejercicio de 1984, comprenderá desde el 16 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive, siempre que los recibos estén en poder de la Oficina recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición de justificante, ajustado al modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Aquellos que no tengan su residencia en la capitalidad de la Zona podrán efectuar el pago de sus descubiertos en su propia localidad en los días señalados para la misma en el itinerario de cobranza que a continuación se expresa, si bien, con excepción de dichos días, podrá realizarlos en las propias oficinas recaudatorias, cabecera de Zona, durante el indicado período voluntario general.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de

abono de los recibos a través de las entidades bancarias y Cajas de Ahorro.

Se advierte que transcurrido el plazo voluntario señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus recibos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la Zona respectiva del 20 al 30 de noviembre, inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1984. — El Tesorero de Hacienda.

ZONA 1.ª DE ZARAGOZA

Itinerario de cobranza

Localidad, días, horas y locales

Barrio Montañana: 3, 4 y 5 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Barrio Peñaflor: 15 y 16 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Barrio San Juan de Mozarrifar: 17 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Barrio Villamayor: 18, 19 y 22 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Barrio de Juslibol: 2 y 5 de noviembre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Zaragoza, capitalidad de la Zona: 17 de septiembre al 15 de noviembre. 9 a 13. Doctor Fleming, número 5.

2.ª ZONA DE LA CAPITAL (SAN PABLO)

Zaragoza: 17 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive, en horas de jornada laboral. Oficinas de Recaudación en Dr. Fleming, bloque 5.

ZONA 3.ª DE ZARAGOZA

Barrio Cartuja Baja: 26 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Zaragoza, capitalidad de la Zona: 17 de septiembre al 15 de noviembre. 9 a 13. Plaza Poeta Miguel Hernández.

ZONA 4.ª DE ZARAGOZA

Itinerario de cobranza

Localidad, días, horas y locales

Barrio Monzalbarba: 23 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Barrio Garrapinillos: 24 y 25 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Barrio Casetas: 29, 30 y 31 de octubre. 9 a 13. Ayuntamiento.

Zaragoza, capitalidad de la Zona: 17 de septiembre al 15 de noviembre inclusive. 9 a 13. Dr. Fleming, número 5.

5.ª ZONA DE LA CAPITAL (TENOR FLETA)

Zaragoza: 17 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive, en horas de jornada laboral. Oficinas en plaza Poeta Miguel Hernández, núm. 3, bajo.

ZONA 11 DE ZARAGOZA - PUEBLOS

(Todos de 8 a 14, y en el Ayuntamiento).

Gallur: 17 y 18 de septiembre.

Salillas de Jalón: 17 de septiembre.

Lucena: 18 de septiembre.

Boquiñeni: 19 y 20 de septiembre.

Chodes: 19 de septiembre.

Morata de Jalón: 20, 21 y 24 de septiembre.

Grisén: 21 de septiembre.

Torres de Berrellén: 24 y 25 de septiembre.

Alpartir: 25 de septiembre.

Pinseque: 26 y 27 de septiembre.

Calatorao: 26, 27 y 28 de septiembre.

Cabañas de Ebro: 28 de septiembre.

La Muela: 1 y 2 de octubre.

Ricla: 1 y 2 de octubre.

Figueruelas: 3 y 4 de octubre.

Alfamén: 3 y 4 de octubre.

Pleitas: 5 de octubre.

La Joyosa: 5 de octubre.

Sobradriel: 5 de octubre.

Luceni: 17 y 18 de octubre.

Almonacid Sierra: 17 y 18 de octubre.

Bárboles: 19 de octubre.

Localidad, días, horas y locales

Bardallur: 19 de octubre.
 La Almunia de Doña Godina: 17 de septiembre a 15 de noviembre.
 Lumpiaque: 22 y 23 de octubre.
 Utebo, 22, 23, 24 y 25 de octubre.
 Epila: 24, 25, 26 y 29 de octubre.
 Aragón: 26, 29, 30 y 31 de octubre.
 Plasencia: 30 de octubre.
 Urrea de Jalón: 31 de octubre.
 Rueda de Jalón: 2 de noviembre.
 Alcalá de Ebro: 2 de noviembre.
 Pedrola: 3 y 5 de noviembre.

En Zaragoza, Oficina capitalidad de la Zona: 17 de septiembre a 15 de noviembre, de 8 a 15 horas, en calle Dr. Fleming, 5, a excepción de los pueblos de Salillas de Jalón, Alfamén, Lucena de Jalón, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Morata de Jalón, Chodes, Ricla y Calatorao, que deberán hacerlo en la Oficina auxiliar de La Almunia de Doña Godina, situada en la plaza de España, número 1.

ZONA 12 ZARAGOZA - PUEBLOS

(Todos en las horas señaladas en el edicto enviado a los pueblos, y en los Ayuntamientos respectivos.)

Cuarde de Huerva: 17 de septiembre.
 Cadrete: 17 de septiembre.
 María de Huerva: 18 de septiembre.
 Mozota: 18 de septiembre.
 Muel: 19 y 20 de septiembre.
 Mezalocha: 19 de septiembre.
 Botorrira: 21 de septiembre.
 Jaulín: 21 de septiembre.
 Leciñena: 24 y 25 de septiembre.
 Perdiguera: 24 de septiembre.
 Farlete: 26 de septiembre.
 Monegrillo: 26 de septiembre.
 Burgo de Ebro: 27 y 28 de septiembre.
 Mediana de Aragón: 27 de septiembre.
 Fuentes de Ebro: 1, 2 y 3 de octubre.
 Pina de Ebro: 1, 2 y 3 de octubre.
 Puebla de Albortón: 4 de octubre.
 Valmadrid: 4 de octubre.
 Pastriz: 5 de octubre.
 Villanueva de Gállego: 8 y 9 de octubre.
 Zuera: 8, 9 y 10 de octubre.
 Alfajarín: 15 de octubre.
 Puebla de Alfindén: 15 y 16 de octubre.
 Osera de Ebro: 16 de octubre.
 Nuez de Ebro: 17 de octubre.
 Villafranca de Ebro: 17 de octubre.
 San Mateo de Gállego: 18 y 19 de octubre.
 Azuara: 22 y 23 de octubre.
 Letux: 22 de octubre.
 Almonacid de la Cuba: 23 de octubre.
 Moyuela: 24 y 25 de octubre.
 Plenas: 24 de octubre.
 Moneva: 25 de octubre.
 Lagata: 26 de octubre.
 Samper del Salz: 26 de octubre.
 Almochuel: 27 de octubre.
 Fuendetodos: 27 de octubre.
 Belchite: 29, 30 y 31 de octubre.
 Lécera: 29 y 30 de octubre.
 Codo: 31 de octubre.
 Zaragoza, capitalidad de la Zona (calle Doctor Fleming, 5, bajos): 17 de septiembre a 15 de noviembre. A horas, de 8 a 15.

ZONA DE CALATAYUD

Calatayud: 17 de septiembre al 15 de noviembre. 8 a 15. Agustina Simón, 2.
 (Todos los que siguen a continuación, en el Ayuntamiento y de 8 a 14 horas.)
 Cetina: 17 y 18 de septiembre.

Localidad, días, horas y locales

Monreal: 17 y 18 de septiembre.
 Alconchel de Ariza: 19 de septiembre.
 Purroy: 19 de septiembre.
 Mesones de Isuela: 20 de septiembre.
 Tierga: 20 de septiembre.
 Calcena: 21 de septiembre.
 Nigiella: 21 de septiembre.
 Purujosa: 21 de septiembre.
 Arándiga: 21 y 22 de septiembre.
 Torrehermosa: 22 de septiembre.
 Villalengua: 24 y 25 de septiembre.
 Moros: 24 y 25 de septiembre.
 Valtorres: 26 de septiembre.
 Munébrega: 26 de septiembre.
 Aniñón: 26 y 27 de septiembre.
 La Vilueña: 27 de septiembre.
 Clarés de Ribota: 28 de septiembre.
 Malanquilla: 28 de septiembre.
 Pomer: 28 de septiembre.
 Aranda de Moncayo: 1 y 2 de octubre.
 Illueca: 1, 2 y 3 de octubre.
 Jarque de Moncayo: 1 y 2 de octubre.
 Gotor: 3 de octubre.
 Oseja: 3 de octubre.

Ateca: 1 al 5 de octubre.
 Brea de Aragón: 4 y 5 de octubre.
 El Frasno: 4 y 5 de octubre.
 Morés: 4 y 5 de octubre.
 Sediles: 6 de octubre.
 Torrelapaja: 8 de octubre.
 Bijaesca: 8 y 9 de octubre.
 Torrijo: 8 y 9 de octubre.

Berdejo: 9 de octubre.
 Bubierca: 10 de octubre.
 Contamina: 10 de octubre.
 Embid Ariza: 10 de octubre.
 Godojos: 10 de octubre.
 Orera: 11 de octubre.
 Villalba Perejiles: 11 de octubre.
 Calmarza: 15 de octubre.
 Carenas: 15 y 16 de octubre.
 Ibdes: 15 y 16 de octubre.
 Jaraba: 15 y 16 de octubre.
 Castejón de las Armas: 16 de octubre.
 Campillo de Aragón: 17 de octubre.
 Cimballa: 17 de octubre.
 Monterde: 17 de octubre.
 Nuévalos: 17 de octubre.
 Tobed: 18 de octubre.

Santa Cruz Grío: 18 de octubre.
 Alarba: 19 de octubre.
 Castejón de Alarba: 19 de octubre.
 Morata de Jiloca: 19 de octubre.
 Inogés: 20 de octubre.
 Sestrica: 20 de octubre.
 Olivés: 20 de octubre.

Velilla de Jiloca: 20 de octubre.
 Alhama de Aragón: 22 y 23 de octubre.
 Paracuellos de Jiloca: 22 y 23 de octubre.

Ariza: 22, 23 y 24 de octubre.
 Pozuel: 24 de octubre.
 Sabiñán: 24 y 25 de octubre.
 Cabolafuente: 25 de octubre.
 Sisamón: 25 de octubre.
 Bordalba: 26 de octubre.
 Torralba de Ribota: 26 de octubre.
 Maluenda: 26 y 27 de octubre.
 Trasobares: 27 de octubre.
 Belmonte: 29 de octubre.
 Mara: 29 de octubre.

Paracuellos de la Ribera: 29 de octubre.
 Cervera de la Cañada: 30 y 31 de octubre.
 Villarroya de la Sierra: 30 y 31 de octubre.
 Terrer: 30 y 31 de octubre.
 Viver de la Sierra: 27 de octubre.

ZONA 14 - CASPE

Itinerario de cobranza

Localidad, días, horas y locales

Caspe: 17 de septiembre al 15 de noviembre. 8 a 13. Conde de Guadalhorce, 4.

(Todos los que siguen, de 9 a 14 horas, en el Ayuntamiento.)

Almolda (La): 17 y 18 de septiembre.
 Bujaraloz: 17 y 18 de septiembre.
 Alborge: 21 de septiembre.
 Alforque: 21 de septiembre.
 Cinco Olivas: 21 de septiembre.
 Escatrón: 24, 25 y 26 de septiembre.
 Sástago: 24, 25, 26 y 27 de septiembre.
 Fayón: 28 de septiembre.
 Gelsa de Ebro: 1 y 2 de octubre.
 Quinto de Ebro: 1, 2, 3 y 4 de octubre.
 Velilla de Ebro: 3 y 4 de octubre.
 Zaida (La): 5 de octubre.
 Mequinenza: 8, 9 y 10 de octubre.
 Nonaspe: 8, 9 y 10 de octubre.
 Fabara: 15, 16, 17 y 18 de octubre.
 Maella: 15, 16, 17 y 18 de octubre.
 Chiprana: 22 y 23 de octubre.

ZONA 15 - DAROCA

Valdehorna: 24 de septiembre.
 Val de San Martín: 24 de septiembre.
 Abanto: 25 de septiembre.
 Cubel: 26 de septiembre.
 Aladrén: 26 de septiembre.
 Aldehuela de Liestos: 27 de septiembre.
 Longares: 27 de octubre.
 Torralba de los Frailes: 28 de septiembre.
 Cosuenda: 28 de septiembre.
 Cuerlas: 1 de octubre.
 Encinacorba: 1 de octubre.
 Santed: 1 de octubre.
 Villanueva del Huerva: 2 y 3 de octubre.
 Used: 2 y 3 de octubre.
 Tosos: 4 de octubre.
 Berrueco: 4 de octubre.
 Gallocanta: 4 de octubre.
 Aguilón: 5 de octubre.
 Acered: 5 de octubre.
 Luesma: 8 de octubre.
 Cerveruela: 8 de octubre.
 Atea: 8 de octubre.
 Fuentes de Jiloca: 9 de octubre.
 Herrera de los Navarros: 9 y 10 de octubre.

Montón: 10 de octubre.
 Villafeliche: 11 de octubre.
 Anento: 13 de octubre.
 Villar de los Navarros: 15 de octubre.
 Badules: 15 de octubre.
 Romanos: 15 de octubre.
 Villanueva de Jiloca: 16 de octubre.
 Balconchán: 17 de octubre.
 Orcajo: 17 de octubre.
 Nombrevilla: 17 de octubre.
 Lechón: 17 de octubre.
 Fombuena: 17 de octubre.
 Miedes de Aragón: 17 y 18 de octubre.
 Ruesca: 18 de octubre.
 Torralbilla: 18 de octubre.
 Villarroya: 18 de octubre.
 Codos: 19 de octubre.
 Villadoz: 19 de octubre.
 Retascón: 19 de octubre.
 Mainar: 19 de octubre.
 Paniza: 23 y 24 de octubre.
 Langa del Castillo: 24 de octubre.
 Villarreal del Huerva: 25 de octubre.
 Aguarón: 25 y 26 de octubre.
 Manchones: 26 de octubre.
 Murero: 26 de octubre.

Localidad, días, horas y locales

Daroca: 29, 30 y 31 de octubre.
 Cariñena: 20, 30 y 31 de octubre.
 Todos los pueblos de la Zona, del día 6 al 15 de noviembre, en sus respectivos Ayuntamientos.

ZONA DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Ejeja de los Caballeros: 17 de septiembre a 15 de noviembre. 8 a 14.
 Uncastillo: 17 de septiembre. 8 a 14.
 Layana: 18 de septiembre. 9 a 11.
 Luesia: 18 de septiembre. 9 a 13.
 Asín: 19 de septiembre. 11 a 13.
 Orés: 19 de septiembre. 9 a 11.
 Biel: 20 de septiembre. 10 a 13.
 El Frago: 20 de septiembre. 4 a 6.
 Luna: 21 de septiembre. 8 a 14.
 Erla: 22 de septiembre. 9 a 13.
 Castejón de Valdejasa: 24 de septiembre. 9 a 13.
 Pradilla de Ebro: 25 de septiembre. 9 a 13.
 Remolinos: 26 de septiembre. 8 a 14.
 Ardisa: 28 de septiembre. 4 a 5.
 Longás: 28 de septiembre. 10 a 11.
 Murillo de Gállego: 28 de septiembre. 9 a 13.
 Puendeluna: 28 de septiembre. 5 a 6.
 Santa Eularia de Gállego: 28 de septiembre. 9 a 12.
 Tauste: 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre. 8 a 14.
 Las Pedrosas: 9 de octubre. 10 a 12.
 Sierra de Luna: 9 de octubre. 8 a 13.
 Piedratajada: 10 de octubre. 9 a 13.
 Artieda: 15 de octubre. 10 a 11.
 Mianos: 15 de octubre. 11 a 13.
 Salvatierra de Esca: 15 de octubre. 9 a 13.
 Sigüés: 15 de octubre. 10 a 13.
 Bagüés: 17 de octubre. 8 a 9.
 Iserre: 17 de octubre. 12 a 13.
 Lobera de Onsella: 17 de octubre. 4 a 6.
 Navardún: 17 de octubre. 10 a 11.
 Pintanos: 17 de octubre. 9 a 11.
 Urriés: 17 de octubre. 8 a 10.
 Sádaba: 19 y 20 de octubre. 9 a 13.
 Castiliscar: 22 de octubre. 9 a 12.
 Sos del Rey Católico. 23 de octubre. 8 a 14.
 Undués de Lerda: 23 de octubre. 9 a 11.
 Biota: 25 y 26 de octubre. 9 a 13.
 Valpalmas: 30 de octubre. 9 a 12.

ZONA DE TARAZONA

Tarazona: 17 de septiembre a 15 de noviembre. Iglesias, 3.
 (Todos los que siguen a continuación, menos Borja, en el Ayuntamiento.)
 Añón: 17 de septiembre.
 Agón: 17 de septiembre.
 Alcalá de Moncayo. 18 de septiembre.
 Bisimbre: 18 de septiembre.
 Trasmoz: 19 de septiembre.
 Novillas: 19 y 20 de septiembre.
 Tabuena 21 y 22 de septiembre.
 Santa Cruz de Moncayo: 22 de septiembre.
 Vera de Moncayo: 24 de septiembre.
 Talamantes: 24 de septiembre.
 Litago: 25 de septiembre.
 Magallón 25 y 26 de septiembre.
 Malón: 26 de septiembre.
 Novallas: 27 de septiembre.
 Fuendejalón: 27 y 28 de septiembre.
 S. Martín Virgen Monc.: 28 de septiembre.
 Los Fayos: 29 de septiembre.
 Torrellas: 1 de octubre.
 Pozuelo de Aragón: 1 de octubre.
 Lituénigo: 2 de octubre.

Localidad, días, horas y locales

Mallén: 2, 3 y 4 de octubre.
 El Buste: 3 de octubre.
 Vierlas: 4 de octubre.
 Ambel: 5 y 6 de octubre.
 Grisel: 6 de octubre.
 Maleján: 8 de octubre.
 Alberite: 9 de octubre.
 Albeta: 9 de octubre.
 Ainzón: 15 y 16 de octubre.
 Bureta: 17 de octubre.
 Bulbueite: 18 de octubre.
 Fréscano: 19 de octubre.
 Borja: 2 al 15 de noviembre. Parque San Francisco.
 Para todas las localidades, en las horas señaladas en el edicto enviado a los Ayuntamientos respectivos.

SECCION QUINTA

Núm. 9.048

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa "Transportes Ochoa", S. A.**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Transportes Ochoa", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Transportes Ochoa", S. A., suscrito por los representantes de la empresa y de los trabajadores el día 28 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de trabajo de esta Dirección Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1984. — El Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO**Partes que lo concertan**

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio, formada por parte empresarial por el director de personal, como representante de la misma, y por parte de los trabajadores por el comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimidad suficientes para la negociación del presente Convenio.

Ambito personal y funcional

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en este Convenio regirán y regularán las relaciones laborales y económicas de la sección de conductores mecánicos de ruta, excluyéndose expresamente al personal de otras secciones o departamentos, cualquiera que sea su categoría profesional.

Ambito territorial

Art. 2.º El presente Convenio afecta al centro de trabajo que tiene en Zaragoza la empresa "Transportes Ochoa", S. A.

Ambito temporal

Art. 3.º Su duración será de dos años, veniendo, por tanto, el 31 de diciembre de 1985, con excepción de salario, plus de calidad y canti-

dad, dieta, paralizaciones, incentivos y pluses y descansos a disfrutar.

Estos conceptos económicos serán revisados para el segundo año de vigencia de este Convenio por acuerdo de la comisión deliberadora.

El presente Convenio se prorrogará, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de igual duración que el que se pacta, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando ante la Dirección de la empresa el acuerdo adoptado y una exposición razonada de la causa determinante de la rescisión solicitada.

Comisión paritaria

Art. 5.º La comisión paritaria de este Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará compuesta por cuatro vocales: dos por la representación empresarial y otros dos por la de los trabajadores que sean miembros del comité de empresa.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las entidades administrativas y judiciales correspondientes.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas compensan y sustituyen en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales que se dicten en el futuro e impliquen variaciones en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultaran superiores a las acordadas en este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Vinculación a la totalidad

Art. 8.º Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negocial, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto. Por ello, quedará sin efecto el acuerdo si por la autoridad administrativa o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos del Convenio.

Régimen y organización del trabajo

Art. 9.º Ambas partes convienen en que la productividad, tanto personal, como la de los demás factores de la producción que intervienen en la empresa, constituyen el medio fundamental para el logro de la elevación de vida.

Art. 10. La organización práctica del trabajo y la modificación, determinación o supresión de los servicios de ruta son facultades exclusivas de la Dirección de la empresa, directamente o a través de sus representantes. La Dirección o sus representantes podrán adoptar nuevos métodos de trabajo, siempre que no se perjudique al afectado en su formación profesional.

Art. 11. Son facultades de la empresa:

- La determinación y exigencia de los rendimientos normales.
- La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
- La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento.
- Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza y puesta a punto de los vehículos,

herramientas y útiles a su servicio, estando a tal fin el personal de ruta en íntimo contacto con el de mantenimiento.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la producción y de los servicios.

Art. 12. Es obligación de los conductores mecánicos de ruta la realización de las tareas siguientes:

a) Dirigir el acondicionamiento de la carga, lo que implica tomar parte activa, situándose en la caja del vehículo, si fuere necesario, y colaborar en su acondicionamiento.

b) Desatar las cuerdas de amarre y desentoldar los vehículos.

c) Entoldar y atar las cuerdas de amarre de los vehículos.

No obstante y salvo casos excepcionales de auténtica necesidad, quedan liberados de la obligatoriedad de su ejecución en los locales de la empresa, donde se dispone de trabajadores que serán, como norma, los encargados de efectuarlas.

Asimismo, cuando se trate de semirremolques abiertos, es decir, que no vayan equipados con arillos, las funciones recogidas en el apartado c) se modifican en el sentido de que los conductores mecánicos de ruta quedan obligados a colaborar en su realización con la ayuda de cualquier otro trabajador, sea de la empresa o ajeno a la misma.

Jornada de trabajo

Art. 13. La jornada de trabajo será de 1.826 horas 27 minutos anuales, sin que en términos de media anual pueda exceder de cuarenta horas semanales, debiéndose finalizar los servicios de carretera, recogida y reparto iniciados, conforme a las disposiciones en vigor.

Salario

Art. 14. El salario base queda establecido en 1.509 pesetas diarias.

Antigüedad

Art. 15. Para los conductores mecánicos de ruta dados de alta en la empresa hasta el 31 de diciembre de 1983, el complemento salarial por antigüedad se abonará de acuerdo a las estipulaciones por la legislación vigente.

Conforme a lo determinado en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza Laboral en la forma siguiente:

Todos los conductores mecánicos de ruta ingresados en la empresa a partir del 1.º de enero de 1984 percibirán en concepto de antigüedad:

5 % a los cinco años cumplidos de servicio ininterrumpido.

10 % a los diez años cumplidos de servicio ininterrumpido.

15 % a los quince años cumplidos o más de servicio ininterrumpido.

Plus de calidad y cantidad

Art. 16. A efectos de compensar el exceso de jornada que pudiera producirse, se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 357 pesetas diarias, que se devengará por día de trabajo, domingos, festivos y vacaciones.

Este plus, a efectos de su cotización a la Seguridad Social, tendrá la misma consideración que si fuese salario, por lo que se percibirá en el porcentaje que corresponda en cualquiera de las situaciones protegidas por la Seguridad Social, es decir, enfermedad, accidente, jubilación, etc.

Este plus será, también, de preceptiva percepción por parte del conductor aun cuando no se produzca un exceso de jornada.

Régimen de dietas

Art. 17. El régimen de dietas se conviene aplicarlo por kilómetro recorrido, devengándose a razón de 5,09 pesetas por kilómetro.

Además, dicho importe será incrementado en la cuantía que a continuación se indica para aquellos transportes que se realicen con el condicionado que también se cita seguidamente:

a) Cuando se cumplimente la libreta de control establecida en el Real Decreto 1.999 de 1979, el aumento será de 1,00 pesetas por kilómetro.

b) Cuando se transite con permiso especial y éste limite el horario de circulación, el aumento será de 0,30 pesetas por kilómetro.

Art. 18. A cuenta de la dieta por kilómetro recorrido, la empresa anticipará a todos los conductores mecánicos de ruta que lo soliciten, hasta un máximo de 32.500 pesetas mensuales, distribuidas al 50 % en cada quincena, descontando el importe total anticipado en la liquidación a practicar el mes siguiente.

Paralizaciones

Art. 19. El conductor mecánico de ruta que permanezca estacionado en una plaza fuera del lugar de su residencia habitual veintidós o más horas ininterrumpidas, percibirá un importe de 1.175 pesetas en aquellas plazas en las que la empresa facilita cama, y de 1.485 pesetas si la paralización se produce en plazas en las que la empresa no facilita cama o que, disponiendo de ella, estén todas ocupadas.

Art. 20. Cuando se realicen uno o varios servicios de corto recorrido y, por causas no imputables al conductor mecánico de ruta, la suma de las horas que haya estado paralizado en cada una de las plazas alcance el mínimo de las veintidós horas, también percibirá la cantidad estipulada en el artículo 19, siempre que la distancia recorrida entre esas plazas que han dado lugar a la paralización sea inferior a 100 kilómetros.

Incentivos y pluses

Art. 21. Como compensación de cualquier tipo de plus que pudiera devengarse, se pacta para todo el personal afectado por este Convenio un incentivo mensual por kilómetro recorrido que se devengará, en todo caso, conforme a las normas siguientes:

Grupo I (Vehículos compuestos por tractor y semirremolque):

Hasta 7.000 kilómetros, 1,54 pesetas por kilómetro.

Desde 7.001 kilómetros en adelante, 2,43 pesetas por kilómetro.

Grupo II (Vehículos rígidos):

Hasta 8.000 kilómetros, 1,00 pesetas por kilómetro.

Desde 8.001 kilómetros en adelante, 1,62 pesetas por kilómetro.

Además, aquellos transportes que se realicen cumplimentando la libreta de control establecida en el Real Decreto 1.999 de 1979, devengará un incremento de 1,00 pesetas por kilómetro, que se sumará al incentivo que corresponda al grupo en que esté encuadrado el vehículo en cuestión.

Art. 22. Cuando se dé la circunstancia de que cualquier conductor mecánico de ruta haya conducido durante el mismo mes vehículos encuadrados en diferentes grupos, se convertirán los kilómetros realizados en el grupo de menor kilometraje recorrido en equivalentes al grupo cuyo número de kilómetros predomine en este mes, utilizando los coeficientes correctores que en cada caso proceda. Estos coeficientes correctores son los siguientes:

a) 0,875 cuando se trate de convertir al grupo I los kilómetros recorridos con vehículos del grupo II, y

b) 1,142 cuando se trate de convertir al grupo II los kilómetros recorridos con vehículos del grupo I.

Dichos coeficientes se han obtenido partiendo de la relación existente entre los baremos de 7.000 a 8.000 kilómetros de cada grupo, respectivamente, dividiendo ambos números entre sí, recíprocamente, con lo que resulta que cada kilómetro realizado con vehículos del grupo I equivale a 1,142 kilómetros con vehículos del grupo II, y que cada kilómetro realizado con vehículos del grupo II equivale a 0,875 kilómetros con vehículos del grupo I.

Por ejemplo: Un conductor mecánico de ruta ha recorrido durante el mismo mes 6.000 kilómetros con vehículos del grupo I y 4.000 kilómetros con vehículos del grupo II. Como predomina el número de kilómetros realizados con vehículos del grupo I, habrá que convertir los 4.000 kilómetros recorridos con vehículos del grupo II al grupo I. Para ello se multiplica dicho kilometraje por el coeficiente 0,875, lo que arroja un resultado de 3.500 kilómetros que, sumados a los 6.000 recorridos con vehículos del grupo I,

totalizan 9.500 kilómetros a liquidar por los precios establecidos para este último grupo citado.

Art. 23. Los kilómetros recorridos en cada servicio se imputarán en el mes en que haya concluido el servicio.

Descansos

Art. 24. La empresa facilitará al personal afectado por este Convenio un descanso semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas. Para su disfrute se establece un cómputo quincenal, contado a partir de la fecha en que debió proceder a su disfrute.

Art. 25. Por los festivos esporádicos de carácter nacional y local, independientes de los domingos, la empresa concederá un descanso de veinticuatro horas. Cuando dicho festivo coincida en sábado o lunes, es decir, se junte con el descanso semanal, el descanso total a disfrutar será de cuarenta y ocho horas, siendo también de aplicación el mismo cómputo quincenal recogido en el artículo 24.

Art. 26. Cada descanso semanal y festivos que no puedan disfrutar los conductores mecánicos de ruta por necesidades del servicio, los percibirán a razón de 3.780 pesetas en concepto de compensación de gastos extraordinarios.

Desplazamientos

Art. 17. El personal afectado por este Convenio que, siguiendo instrucciones de los representantes de la empresa, haya de desplazarse entre terminales o desde cualquier terminal a su lugar de residencia y viceversa, como acompañante, lo realizará en vehículo propio de la empresa, devengando a su favor 3,25 pesetas por cada kilómetro recorrido en estas condiciones. En el supuesto de que, por cualquier causa, no pudiera desplazarse en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone el importe del billete de segunda clase del medio que se utilice.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 28. Los conductores mecánicos de ruta percibirán las gratificaciones siguientes:

- Gratificación de San Cristóbal.
- Gratificación de julio.
- Gratificación de Navidad.
- Participación en beneficios.

Art. 29. La gratificación de San Cristóbal consistirá en una retribución de 1.500 pesetas sin más aumento por cualquier concepto. El que no lleve un año de servicio en la empresa percibirá la parte proporcional, y el que cause baja definitiva no tendrá derecho a percepción alguna por esta gratificación en la liquidación que se le practique.

Art. 30. Las gratificaciones de julio, Navidad y participación en beneficios consistirá en treinta días de salario base recogido en el artículo 14, incrementado con la antigüedad que a cada uno corresponda. El que no lleve un año de servicio en la empresa percibirá la parte proporcional.

Vacaciones

Art. 31. Los conductores mecánicos de ruta tendrán derecho al disfrute de un máximo de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario base (artículo 14), antigüedad (artículo 15) y plus de calidad y cantidad (artículo 16).

Art. 32. Se disfrutarán por años naturales de tal forma que los de nuevo ingreso tendrán derecho a la parte proporcional que el primer año les corresponda desde la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Al que cause baja en la empresa le será abonada o descontada en su liquidación la parte proporcional que proceda de vacaciones según que, respectivamente, no las haya o sí las haya disfrutado en ese momento.

Art. 33. La empresa establecerá los correspondientes turnos y el número de este personal afectado que ha de integrar cada uno, en función de las necesidades de los servicios. La inclusión de los conductores mecánicos de ruta en cada turno se hará de común acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, respetando, en todo caso, la

preferencia que tienen para elegir turno aquellos con responsabilidades familiares, al objeto de que sus vacaciones coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

Art. 34. En plan experimental se pacta que las vacaciones se disfruten en el período comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusivos. No obstante, si la práctica demostrara que el disfrute de las vacaciones de todos los conductores mecánicos de ruta en el restringido plazo de cuatro meses perjudicaba las necesidades de los servicios, será sometido nuevamente a estudio para, si procede, ampliar el período de disfrute el próximo año.

Si por cualquier circunstancia alguno deseara disfrutar sus vacaciones en otro mes distinto a los pactados, puede solicitarlo por escrito a la Dirección de la empresa para estudiar su petición.

Retirada temporal del permiso de conducir

Art. 35. En caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, se le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En esta situación de excedencia el conductor mecánico de ruta percibirá mensualmente y por el tiempo que dura aquélla, el importe de 45.270 pesetas.

Quedan excluidos de este beneficio los que se vieran privados de su permiso de conducir por tiempo superior a seis meses, o por haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado drogas.

Art. 36. Para actualizar la oportuna póliza de seguro cubriendo este riesgo, la empresa dispondrá de un plazo de tiempo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, con la prima íntegra a su cargo.

Art. 37. Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses, se entenderá que el conductor mecánico de ruta deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automática en la empresa por causas objetivas, aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Accidentes de trabajo

Art. 38. La empresa dispondrá del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para actualizar la póliza de seguros, con la prima íntegra a su cargo, que cubra a los conductores mecánicos de ruta los riesgos y capitales que a continuación se indican:

a) Invalidez permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital de 1.080.000 pesetas por cada asegurado.

b) Muerte derivada de accidente de trabajo, con un capital de 1.080.000 pesetas por cada asegurado.

Art. 39. A todo conductor mecánico de ruta que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral, la empresa le satisfará voluntariamente y a su exclusivo cargo hasta un 15 %, con un tope máximo del 90 %, de las prestaciones que le correspondan percibir legalmente.

Jubilación

Art. 40. El personal afectado por este Convenio que, llevando un mínimo de diez años de servicio ininterrumpido en la empresa y dos años acogidos a este Convenio, se jubilen antes de cumplir la edad reglamentaria para consolidar la pensión del 100 %, percibirán de la empresa las cantidades siguientes:

120.000 pesetas, si se jubila faltándole cinco años para cumplir la edad indicada.

100.000 pesetas, si se jubila faltándole cuatro años para cumplir la edad indicada.

80.000 pesetas, si se jubila faltándole tres años para cumplir la edad indicada.

60.000 pesetas, si se jubila faltándole dos años para cumplir la edad indicada.

35.000 pesetas, si se jubila faltándole un año para cumplir la edad indicada.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el interesado cause baja en la empresa dentro de los treinta días siguientes a cumplir las edades citadas.

La jubilación será obligatoria a los sesenta y cinco años.

Fondo ayuda a conductores

Art. 41. Para los conductores mecánicos de ruta acogidos a este Convenio existe la caja de asistencia denominada "fondo ayuda a conductores" que se nutre con aportaciones de la empresa y de estos trabajadores, a la cual pueden pertenecer todos los conductores mecánicos de ruta que lo soliciten por escrito.

La Dirección de la casa central de Zaragoza y la comisión de esta caja asistencial son los encargados de administrar el capital y distribuir sus fondos de acuerdo con las normas establecidas al efecto.

Cláusula de revisión

Art. 42. Ambas partes convienen expresamente que este Convenio no será revisado en supuesto alguno durante toda su vigencia, en atención a las mejoras pactadas, excepción hecha de la revisión pactada en el artículo 3.º para el segundo año de vigencia.

Ropa de trabajo

Art. 43. Los conductores mecánicos de ruta tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo consistente en dos buzos.

Premio contra el absentismo

Art. 44. Se establece un premio contra el absentismo que estriba en el cobro de una cuantía por una sola vez para todos y cada uno de los conductores mecánicos de ruta que, estando acogidos a este Convenio, lo alcancen con el siguiente condicionado:

a) Requisitos para el devengo. — El derecho al premio se adquiere si, a título colectivo, primero, el total de la plantilla de los conductores mecánicos de ruta acogidos a este Convenio no ha superado un absentismo del 3,50 % computado por año natural.

Si se excede dicho porcentaje no hay lugar a percepción alguna.

Si, por el contrario, no se alcanzase el nivel del 3,50 %, lo cobrarán todos aquellos conductores mecánicos de ruta que, hallándose en activo el último día del año, hayan cumplido un año de permanencia en la empresa y no hayan faltado al trabajo más de cincuenta horas anuales por las causas que más adelante se determinan como cuantificables a estos efectos.

Con objeto de poder establecer las horas de falta al trabajo, la jornada laboral recogida en el artículo 13 se considera distribuida en siete horas y treinta y seis minutos de lunes a viernes y dos horas los sábados.

Mientras no coincidan las fechas de cierre de la nómina con el mes natural, el cómputo se establecerá en función del primer módulo citado, es decir, las fechas que en cada mes se toman para cerrar la nómina.

b) Causas computables como absentismo. — Se consideran horas de absentismo todas aquellas que se produzcan por faltas al trabajo por cualquiera de las causas siguientes:

— Enfermedad y/o accidente no laboral.

— Falta injustificada.

— Huelga ilegal.

En el apartado de enfermedad y/o accidente no laboral se entiende incluido las asistencias a consultas médicas. Por el contrario, quedan excluidos los días de hospitalización, siempre que se justifique documentalmente ante la Dirección de la empresa la fecha de ingreso y salida del centro hospitalario.

c) Cuantía del premio. — El premio está dotado de la siguiente escala numeraria:

Horas de absentismo	Importe
De 0 a 10 horas	13.000
De 10,1 a 20 horas	12.500
De 20,1 a 30 horas	12.000
De 30,1 a 40 horas	11.500
De 40,1 a 50 horas	11.000
Más de 50 horas	nada

Del importe a percibir por este premio, se descontarán proporcionalmente las horas de falta de trabajo por cualquier circunstancia diferente a las recogidas en el primer párrafo del apartado b) anterior.

d) Fecha de pago. — El abono de este concepto retributivo, cuando así proceda, será hecho efectivo en la nómina del mes de marzo del año siguiente.

e) Compromiso empresarial. — La empresa facilitará mensualmente, para conocimiento y control de todos los afectados por este Convenio, la situación del mes que corresponda y la de los datos acumulados hasta ese mes.

Forma de pago

Art. 45. La empresa continuará realizando el pago de las retribuciones mediante transferencia o cheque librado contra la entidad bancaria que ella designe.

Norma supletoria

Art. 46. Lo no previsto en el presente Convenio se regulará por el Convenio colectivo provincial de Zaragoza y, en su caso, por las disposiciones legales en vigor.

Cláusula adicional

Primera. Los importes económicos a devengar por los servicios internacionales en concepto de dieta, paralización y cama, quedan determinados en el anexo I que se adjunta a este Convenio.

Anexo número I

Condiciones económicas suplementarias para servicios internacionales

Régimen de dietas. — El régimen de dietas a aplicar en los viajes al extranjero será el mismo que para el transporte nacional, tanto en su cuantía como en los topes de kilómetro de cada grupo, si bien, el importe de la dieta por cada kilómetro recorrido en territorio extranjero se verá incrementado por el mismo concepto en la cuantía que para cada país se indica seguidamente:

Francia, 3,55 pesetas por kilómetro.

Italia, 3,64 pesetas por kilómetro.

Alemania, Holanda, Bélgica e Inglaterra, 7 pesetas por kilómetro.

En los mencionados suplementos por kilómetro está incluido el coste de la cama para todo el personal que durante el viaje tenga necesidad de pernoctar en territorio extranjero.

Todos los kilómetros realizados en territorio extranjero se pagarán distintamente al precio marcado para cada país.

Paralizaciones. — Cuando la paralización de veintidós horas o más, tenga lugar en territorio extranjero, el importe a percibir por los conductores será el que para cada país se indica seguidamente:

Francia, 2.600 pesetas.

Italia, 2.700 pesetas.

Alemania, Holanda, Bélgica e Inglaterra, 3.900 pesetas.

Camas. — Todo conductor que por circunstancias ajenas al mismo sea retenido en el extranjero dos o más días sin poder circular con su vehículo, percibirá, además, a partir del segundo día inclusive, en concepto de cama, los importes que a continuación se expresan en cada uno de los países que también se detallan:

Francia, 1.000 pesetas-cama.

Italia, 1.000 pesetas-cama.

Alemania, Holanda, Bélgica e Inglaterra, 1.400 pesetas-cama.

Núm. 10.428

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 579 de 1979, y otros, seguido contra Fernando Aranda Campos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina laqueadora a cortina, con dos cabezales, de la casa "Comercial Sagrera", S. A., de Sabadell, modelo "Lakimatr", sin número visible, de 1.400 milímetros, a 380 voltios, con todos sus accesorios. Valorada en 400.000 pesetas.

Una máquina sierra circular, de formato, marca "Kamro", tipo FK, de importación alemana, con motor eléctrico de 7,5 HP, a 380 voltios, con carro de recorrido transversal y brazo de apoyo, anchura de corte desde 0 hasta 1.200 milímetros, largo a cantar 2.800 milímetros, y largo a retestar 3.150 milímetros, con incisor de widia, máquina número 1687, con todos sus accesorios. Valorada en 600.000 pesetas.

Dos máquinas cepilladoras combinadas, marca "Bemar", modelo "Bemar 60", con mesa de cepillar de 1.700 x 350 milímetros, llevando en un lado mesa para taladrar y en el otro mesa para sierra circular, con su motor eléctrico acoplado de 3 HP, a 380 voltios, máquinas números 3150 e ilegible, con todos sus accesorios. Valoradas en 500.000 pesetas.

Una máquina taladradora múltiple, automática, marca "Nipuer", modelo núm. 9, número de máquina 247, con su motor conjunto vertical de 2 HP, y horizontal de 1,5 HP, a 380 voltios, con todos sus accesorios. Valorada en 480.000 pesetas.

Una máquina tupi, marca "FT", modelo "Misil-Minor 1", con motor de dos velocidades de 2, 8/3, 5 HP, a 380 voltios, con mesa deslizante y grupo prensor para espigar, con cuatro velocidades, con todos sus accesorios. Valorada en 300.000 pesetas.

Una máquina sierra de cinta, marca "Elton", modelo 900 milímetros de diámetro de volante, número 2015, equipada con motor eléctrico de 7,5 HP, a 380 voltios, con todos sus accesorios. Valorada en 200.000 pesetas.

Dos prensas de tres husillos y dos puertas cada una de ellas, marca "Reno", sin números visibles, teniendo unas medidas útiles de 2.200 x 1.000 x 750 milímetros, con todos sus accesorios. Valoradas en 160.000 pesetas.

Una máquina fresadora de lazos, a cola milano, marca "Nipuer", modelo "Nipuer 3-11", sin número visible, con una anchura útil de peine de 350 milímetros, equipada con electromotor de 1 HP, a 380 voltios, con todos sus accesorios. Valorada en 400.000 pesetas.

Una máquina lijadora universal, marca "Antuñano", modelo número 1, con mesa de 2.500 x 800 milímetros, equipada con motor eléctrico de dos velocidades de 3/4 HP, a 380 voltios, provista de conmutación y grupo de aspiración. Valorada en 80.000 pesetas.

Una máquina lijadora, marca "Arsa", modelo PD-1, con discos de 500 milímetros de diámetro, y motor de 3 HP, a 380 voltios, con todos sus accesorios. Valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina regruesadora, marca "FT", modelo "Flash", número de serie C-12, número 2009, de 400 milímetros de ancho útil a regruesar, y 210 milímetros de espesor, con tres motores eléctricos acoplados, con una potencia total de 5,25 HP, a 380 voltios, con todos sus accesorios. Valorada en 350.000 pesetas.

Total, 3.620.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Fernando Aranda Campos, con domicilio en calle Carmen Viejo, número 7, de Tarazona, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.373

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 12.269 de 1982, seguido contra María-Pilar Barcelona Julián, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un lavavajillas eléctrico, automático, marca "Bru", sin número visible. Valorada en 26.000 pesetas.

Un televisor de unas 23 pulgadas aproximadamente, en blanco y negro. Valorado en 23.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Bru", sin número visible. Valorada en 22.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de María-Pilar Barcelona Julián, con domicilio en calle José Oto, número 1, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.441

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.491 de 1982, seguido contra Antonio Galdón Aibar, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un automóvil turismo, marca "Morris", modelo 1300, matrícula L-49.949. Valorado en 75.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en calle Nueve, número 1, de Nonaspe, bajo la custodia de Antonio Galdón Aibar, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.379

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.801 de 1979, seguido contra "Cafetería Ibiza", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una caja registradora de moneda, eléctrica, marca "Hugin", número 850807, para cobro total en una sola vez hasta 9.999 pesetas. Valorada en 15.000 pesetas.

Un compresor para botellero frigorífico, marca "General Eléctrica Española", número 875.88, de 0,75 CV, con todos sus accesorios. Valorado en 8.000 pesetas.

Un botellero frigorífico, de mostrador, eléctrico, de 2 x 0,50 metros, en acero inoxidable, con tres puertas correderas, marca "Reseza", sin número visible. Valorado en 90.000 pesetas.

Una cafetera eléctrica, automática, de tres grupos, marca "La Cimbali", número 67010101. Valorada en 85.000 pesetas.

Un molino de café, eléctrico, industrial, marca "La Cimbali", número 17360. Valorado en 14.000 pesetas.

Un aparato eléctrico, industrial, marca "Faema", número 770.252. Valorado en 20.000 pesetas.

Dos acondicionadores de aire frío, de ventana, marca "Feder's", números 25068 y

25069, respectivamente. Valorados en 20.000 pesetas.

Un calentador de agua, marca "Hekla", sin número visible. Valorado en 12.000 pesetas.

Tres divanes grandes, de cafetería, todos tapizados. Valorados en 25.000 pesetas.

Catorce sillas de cafetería, haciendo juego con los divanes anteriores, todas tapizadas. Valoradas en 45.000 pesetas.

Cuatro mesas de cafetería. Valoradas en 36.000 pesetas.

Un compresor para botellero frigorífico, de iguales características que el anterior. Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 378.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Angel Aisat Trías, con domicilio en calle Costa, número 7, cuarto derecha, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.444

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.857 de 1983, seguido contra Eusebio Garcés Lasauca, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un coche turismo marca "Seat", modelo "Ritmo-75", matrícula Z-3559-M. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Eusebio Garcés Lasauca, con domicilio en calle Castelar, 83, 5.º C, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.380

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.710 de 1983, seguido contra José Campillo Segura, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera marca "Faema", de dos grupos, con su molinillo de la misma marca. Valorados en 95.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Campillo Liarte, con domicilio en calle García Sánchez, núm. 25, tercero B, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de agosto de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 10.562

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 768 de 1984-3, instados por Argimiro Gómez López, contra "Transportes Cataluña-Madrid", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Transportes Cataluña-Madrid", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 1 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.563

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 832 de 1984-3, instados por José Irujo Simón, contra Antonio Llera Galván, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que

comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Antonio Llera Galván, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.564

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 813 de 1984-3, instados por Javier Millás Viñau y otro, contra "Maxcolor", S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1984, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Maxcolor", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 7 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.565

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 858 de 1984-3, instados por Miguel Albajar Millaruelo, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1984, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.566

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 940 de 1984-3, instados por Félix Nonato Abadía, contra José-Luis Rubio Alonso y FGS, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta

Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1984, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa José-Luis Rubio Alonso, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.567

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1000 de 1984-3, instados por Eugenia Jordán Miranda, contra "Bohalar Caravaming", S. A., y FGS sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1984, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Bohalar Caravaming", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.568

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 831 de 1984-3, instados por Carmelo Bielsa Ariza, contra Rafael Domínguez Salas, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1984, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Rafael Domínguez Salas, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de agosto de 1984. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 10.576

JUZGADO NUM. 8

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.092 de 1984, seguidos por lesiones y daños tráfico contra José-María Usón Claver y Gineste Olivier Michel, por el presente se cita al padre o representante legal de Gineste Olivier Michel, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza, el día 15 del próximo mes de octubre y hora de las 10.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 10.577

JUZGADO NUM. 8

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.004 de 1984, seguidos por José-María Iñigo Mayayo contra Darío Centerro Alvarez, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza, el día 22 del próximo mes de octubre y hora de las 10.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 10.578

JUZGADO NUM. 8

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de

faltas número 797 de 1984, seguidos por daños circulación contra Alfredo Andrés Tapia, por el presente se cita al denunciado Alfredo Andrés Tapia, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza, el día 15 del próximo mes de octubre y hora de las 11.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 10.579

JUZGADO NUM. 8

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.211 de 1984, seguidos por Francisca Palma Andrés contra Antonio Huche Palma, por el presente se cita a Antonio Huche Palma, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza, el día 22 del próximo mes de octubre y hora de las 11.30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 10.580

JUZGADO NUM. 8

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 868 de 1984, seguidos por Autopista Vasco Aragonesa contra Antonio Fernández, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza, el día 29 del próximo mes de octubre y hora de las 10.40, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.